

EST-VCT-PARB-0109
ESTADO No. -0109
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GIU-103	HORACION JOSE VALLE MANTILLA		13/09/2018	AUTO PARB No. 0810	<p>✓APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018, junto con el comprobante de pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$259.200), siendo responsabilidad del titular minero en la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico PARB-0634 de 2018.</p> <p>DECLARAR el DESISTIMIENTO DE LA MODIFICACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-, teniendo en cuenta que el titular minero no presentó “El Certificado de Viabilidad expedido por la Corporación Autónoma del Magdalena –CORMARDALENA, por la superposición que tiene el título minero con la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA –PROYECTO RECUPERACION DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RIO MAGDALENA...”, la cual había sido requerido a través del auto PARB-00276 del 02 de mayo de 2018, de conformidad con el radicado 20159040011772 del 24 abril de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su calidad de titular del contrato de concesión GIU-103 de conformidad con la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto; allegue el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018.</p> <p>La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil¹.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su calidad de titular del contrato de concesión GIU-103 de conformidad con la ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017, presentado mediante solicitud FBM2018013023824 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta que el titular no ha presentado los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, situación que no permite saber el consolidado de la producción anual. 2. La corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018073131423 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta que el titular no ha presentado los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, situación que no permite saber el consolidado de la producción semestral. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental, pierde su vigencia el 29 de septiembre de 2018, razón por la cual, se hace necesario su reposición, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Respecto de la solicitud de cesión de derechos, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a través del memorando 20189040291363 del 13 de marzo de 2018, para su resolución de fondo de acuerdo con la competencia asignada.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No.GIU-103, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000808 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>Se pone en conocimiento al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GIU-103., los Conceptos Técnicos PARB-00364 del 24 de julio de 2018 y el PARB-00470 del 07 de septiembre de 2018.</p>	
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0338-68	ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VESGA		13/09/2018	AUTO PARB No. 0811	<p>PRIMERO.- APROBAR el Soporte de pago del faltante por concepto de visita de fiscalización del 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 0441 del 27 Agosto de 2018.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2017, presentado en ceros, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 0441 del 27 agosto de 2018.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a los señores ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VESGA, en su calidad de titulares mineros de la Licencia Especial de Explotación No. 0338-68, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017 y Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2018. • Formato Básico Minero - FBM - Anual del 2017, junto con su respectivo plano de avance de labores mineras, presentados a través del Sistema de Información SI.MINERO. • Formato Básico Minero - FBM – Semestral del 2018, presentado a través del Sistema de Información SI.MINERO. <p>CUARTO.- INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 0338-68, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo a premio de multa en el Auto PARB No. 0196 de 06 de Abril de 2017 y el Auto PARB No. 0995 de 27 de Octubre de 2017, notificados por estado PARB No. 028 del 18 de Abril de 2017 y el Estado PARB No. 071 del 31 de Octubre de 2017 respectivamente, en lo que respecta a la presentación del soportes de pago de los faltantes por concepto de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2010, el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016 y el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017</p> <p>y el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental para el respectivo título minero o la certificación del estado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.¹</p> <p>QUINTO.- INFORMAR a los señores ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VESGA, titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0338-68, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, se clasifica el título minero 0338-68 como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo establecido con el artículo 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 Clasificación de títulos mineros adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p>SEXTO.- Se le informa al titular que respecto a la suspensión de actividades de explotación por no contar con instrumento ambiental realizada a través del Informe de Fiscalización PARB No. 0130 del 22 de Mayo del 2017, el cual fue acogido mediante Auto PARB No. 0536 del 11 de Julio de 2018, se pudo verificar en campo por parte del profesional que realizo la visita el 21 de Agosto de 2018 al área del título minero que ya no están realizando actividades, sin embargo se ADVIERTE a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de explotación hasta que no cuente el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental para el respectivo título minero.</p> <p>SEPTIMO.- PONER en conocimiento de los titulares mineros de la Licencia Especial de Explotación No. 0338-68, el Concepto Técnico PARB No. 0441 del 27 agosto de 2018.</p> <p>OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA